



Cavildo En la sala capitular del Mtro. Ayo. M. pe-
tuo de esta Villa de Navarra en diez y ocho de Ma-
yo de mil ochocientos veinte y quatro, el Cavildo
extraordinario, previo citacion, se reunieron la Real
C.ª. subscriben y trataron y acordaron lo siguiente.

En esta fecha se ha visto una R.ª. orden para-
al Tribunal del N.º. Sr. D. Alberto de Navarra en su visita
y nueva de febrero ultimo dirigida p.ª. el mismo en
ochos del actual, p.ª. la q.ª. se manifiesta haver de-
do cuenta a el Rey nro. Señor de lo representado
p.ª. el indicado N.º. Tribunal sobre la necesidad de
fixar reglas q.ª. descan observarse con lo dispuesto
examinado en dho. facultad durante el preter-
rito sistema Constitucional; a la q.ª. S.ª. M.ª. ha veni-
do en mandar, q.ª. todo lo acordado se abra-
re y Ferradorel desde el dia siete de Marzo
del año de veinte y quatro a la reintelacion del
Tribunal mudo, presenten a el su titulo
p.ª. su cancelacion y expedicion de otro nuevo,
prestando ante el J.º. Comisionero de depen-
der el Ministerio de la Purissima Concepcion, y
completando el Deposito establecido antes del
expresado siete de marzo, y lo pague por
ta q.ª. ocasionen la expedicion de los nuevos
los. Y en su vista acordaron: se guarden y cum-
plan segun y como mas pretendo se previene
p.ª. lo mismo.

Del mismo modo se acordó; q.ª. no havien-
do cumplido con la dacion de cuenta la in-
dijencia a cuyo cargo ha corrido la Comun-
da de Contribuciones en el tpo. del Gobierno re-
volucionario, segun se acordó en Cavildo

